



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

EPP 108667

DE

124 SEP 2019

Versión 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 2017

Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMAQUANTIA N° 342-2019

LA DELEGADA DE LA ALCALDÍA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública especial, el numeral 7º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establecidas en las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.2.1.2 de 5 Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 4001 del 22 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

- 1) Que el Municipio de Pereira, mediante invitación pública dio apertura y adoptó el cronograma del proceso de Contratación Mínima Quantia N° 342-2019 que tiene como objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y TRASLADO MEDICO EN EL AREA PROTEGIDA PARA SERVIDORES PUBLICOS, CONTRATISTAS Y ASISTENTES DE LA ALCALDIA DEL PEREIRA".
- 2) De conformidad con el dispuesto en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º del Decreto 1082 de 2015; se adelantó la presente contratación para la cantidad de MINIMAQUANTIA.
- 3) Que el día 111 de septiembre de 2019 las 9:30 AM se realizó la fecha y hora de cierre del Proceso de Mínima Quantia N° 342-2019 y dentro de dicho plazo se presentó un (1) proponente segúncosistán en la fecha mencionada referido proceso.
- 4) Que el día 13 de septiembre de 2019 se realizó el informe de evaluación, en dicho informe se solicitó al proponente **EMPRESA DEDMEDINA INTEGRAL EMISAS S.A.S. SERVICIO DEAMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMISAS** subsanar una serie de documentos y assuyez aclarar la propuesta económica en lo correspondiente a la oferta o la cifra que eleva el total total de la propuesta podrían ocurrir en una oferta no factible en la fecha.
- 5) Que conforme al informe de evaluación cumplido el 13 de septiembre de 2019, 2018, se le otorgó al proponente **EMPRESA DEDMEDINA INTEGRAL EMISAS S.A.S. SERVICIO DEAMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMISAS** un término de un (1) día hábil para subsanar la documentación solicitada y clavar la propuesta económica.
- 6) Que vencido el término otorgado al proponente **EMPRESA DEDMEDINA INTEGRAL EMISAS S.A.S. SERVICIO DEAMBULANCIA PREPAGADA GRUPO EMISAS** no subsanó la documentación solicitada y su evaluación aclaró la propuesta económica, pero el 17 de septiembre de 2019 a las 12:55 AM, extemporáneamente abrió documentación con el fin de subsanar y clavar la propuesta económica fuera de ser extemporánea inscrita en las fechas establecidas de rechazo N° 2.1 y 2.10 contenidas en la invitación, anterior constestó informes de subsanabilidad y aclaración publicados en el **SEGP 1**.
- 7) Que una vez analizados los requisitos técnicos y financieros establecido en la invitación N° 342-2019 se pudo concluir que la oferte NO CUMPLE con tales requisitos, lo cual está justificado en el respectivo informe de evaluación que fue publicado el día 13 de septiembre de 2019 en la página web www.colombiacompra.gov.co, y que forma parte integral del presente documento.





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

1-08671

DE

24 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 al 2017

Por medio de la cual se declara desierto el
PROCESO DE INTITACIÓN EN BÍBAL DE MINIMA QUANTIA N° 342-2019

- 8) Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que "la declaratoria de desierto de la contratación pública procede por causas que impidan la ejecución objetiva" como ocurre en estos casos porque debe declararse desierto el proceso.

Que para lo anteriormente expresado,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar desierto el Proceso de Contratación Mínima Quantia N° 342-2019, cuya objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIAL, ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS Y ASISTENCIAL MEDICO EN EL ÁREA PROTEGIDA PARA LOS PUEBLOS, CONTRATISTA: TRANSANSESANTES DE LA ALCALDÍA DE PEREIRA**".

Artículo Segundo: Publíquese el contenido del presente acta en la página web del Portal Único de Contratación www.alcaldiaibampra.gov.co.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el art. 74 y siguientes del decreto 1487/2011 y 487/2011 por vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DORA PATRICIA OSPIÑA PARRA
Delegada del Alcalde

MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

Revisión Dirección de Gestión Contractual

Revisión Secretaría Jurídica

Proyectó: Mateo Rincón Rendón.
Abogado Contratista.

